



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2020-00170-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: GHIRLEYS IRINA VILORIA POLO C.C 1.140.855.254

DEMANDADO: RICHARD JOSÉ TORRES TORRES C.C 8.487.049

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que la parte actora comunica que el demandado se encuentra actualmente laborando con la empresa OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, y solicita la extensión de medida. Sírvasse proveer.
Soledad, mayo/4/2023.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
MAYO, CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

1.- Hacer Extensiva al siguiente empleador OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ubicado en la Calle 74 No. 57-35 Piso 2 Barranquilla - Colombia, de donde es empleado actualmente el demandado señor RICHARD JOSÉ TORRES TORRES, identificado con CC. N° 8.487.049, la medida cautelar decretada mediante auto calendado 21/enero/2022:



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RESUELVE:

1. Tener por notificado de la presente demanda al demandado y tener por no contestada la demanda.
2. Fijar como CUOTA ALIMENTARIA DEFINITIVA a favor del menor hijo ANGEL DAVID TORRES VILORIA, VEINTICINCO (25%) del salario, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que recibe el demandado señor RICHARD JOSE TORRES TORRES C.C. N° 8'487.049, como **empleado de CUALQUIER EMPRESA donde labore o llegare a laborar**. Ahora bien, mientras no se encuentre laborando formalmente en alguna entidad pública o privada, este mismo porcentaje se extenderá al Salario Mínimo Mensual Vigente conforme lo indica el artículo 129 del CIA. suma que para garantizar su pago efectivo a los destinatarios, deberá ser de acuerdo al caso o situación de encontrarse o no laborando formalmente en alguna empresa pública o privada, ya sea descontada al demandado y consignada por el respectivo Cajero y/o Pagador, en la cuenta N° **087582034002** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – Sucursal Soledad - Atlántico, casilla 6, a órdenes de este Juzgado y a nombre de la señora GHIRLEYS IRINA VILORIA POLO C.C. N° 1.140.855.254, quien actúa en representación de su menor hijo; advirtiéndole al pagador que tiene el deber de cumplir con la orden judicial impartida por esta Dependencia Judicial, y proceder a realizar los descuentos requeridos, en la medida que al tratarse de cuotas alimentarias, éstas tienen una posición preferente ante los demás créditos que pueda tener el alimentante. O En caso de no encontrarse laborando el demandado deberá ya sea consignar el porcentaje del 25% del SMLMV a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la mama del niño GHIRLEYS IRINA VILORIA POLO C.C. N° 1.140.855.254 o en su defecto entregárselo o consignárselo a ella por cualquier medio verificable dentro de los cinco primeros de cada mes. Librese el correspondiente oficio.

2.- Oficiar al actual pagador de la empresa OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ubicado en la Calle 74 No. 57-35 Piso 2 Barranquilla - Colombia, correo electrónico info@optecom.com.co; para que proceda a deducir el veinticinco por ciento (25%) del salario, primas, prestaciones sociales, y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor RICHARD JOSÉ TORRES TORRES, identificado con CC. N°8.487.049. Estos dineros deberán ser consignados oportunamente en la cuenta N°**087582034002** del Banco Agrario de Colombia – sucursal Soledad SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES BAJO LA CASILLA TIPO SEIS (6) a ordenes de este juzgado, a nombre de la demandante señora:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

GHIRLEYS IRINA VILORIA POLO C.C.1.140.855.254 en representación de su menor hijo. Oficiar en tal sentido. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley.

Estos dineros deberán ser consignados oportunamente en la cuenta N°087582034002 del Banco Agrario de Colombia – sucursal Soledad SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES BAJO LA CASILLA TIPO SEIS (6) a ordenes de este juzgado, a nombre de la demandante señora: GHIRLEYS IRINA VILORIA POLO C.C.1.140.855.254 en representación de su menor hijo. Oficiar en tal sentido.

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente 087582034002.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

04.